

ASUNTO : RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DEMANDA  
DEMANDANTE LEIDY LORENA MENESES GOMEZ  
DEMANDADO SYNERGY PROJECT MANAGEMENT S.A.S.  
RADICACION 190013103006-20200006000



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
CORREO: [j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita al Despacho se inscriba la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria 120-232039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, atendiendo a que el folio de matrícula inmobiliaria 120-20616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán se encuentra cerrado.

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Atendiendo a que el peticionario solo señala que el inmueble del cual solicita la inscripción de la admisión de la demanda 120-232039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán es de propiedad de SYNERGY PROJECT MANAGEMENT S.A.S. sin allegar prueba que así lo acredite, este despacho no accederá a inscribir la admisión de la demanda sobre el citado folio de matrícula inmobiliaria.

Sea esta la oportunidad para requerir al abogado para que allegue las certificaciones correspondientes para acreditar las notificaciones efectuadas a la demandada.

Se señala que cuenta con el término de treinta días para realizarlas so pena de declarar terminada la actuación conforme se dispone en el art. 317 numeral 1 del C.G.P.

Por lo expuesto se RESUELVE

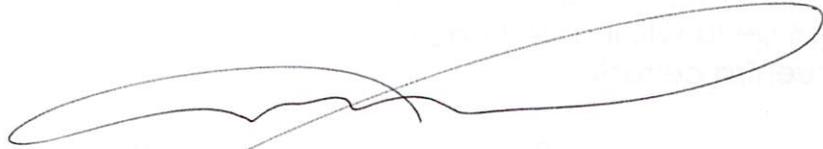
PRIMERO NO acceder inscribir la admisión de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria 120- 232039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

SEGUNDO REQUERIR a la parte demandante para que allegue los resultados de las notificaciones efectuadas a la parte demandante so

ASUNTO : RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DEMANDA  
DEMANDANTE LEIDY LORENA MENESES GOMEZ  
DEMANDADO SYNERGY PROJECT MANAGEMENT S.A.S.  
RADICACION 190013103006-20200006000

pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del  
C.G.P.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
JUEZ

República de Colombia  
Corte Superior de la Judicatura

PROCESO DE EJECUCION POR ESTADO N°

del 29 de Noviembre de 2021

*Que Regula Montoya D*

